

Bruselas, 15 de junio de 2026  
(OR. en)

10575/26

ECOFIN 820  
UEM 265  
FIN 885  
*ECB*  
*EIB*

## RESULTADO DE LOS TRABAJOS

---

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 15 de junio de 2026

A: Delegaciones

---

N.º doc. prec.: 9869/26

---

Asunto: Informes Especiales n.º 6/2026 y n.º 14/2026 del Tribunal de Cuentas Europeo  
– Conclusiones del Consejo (15 de junio de 2026)

---

Adjunto se remite a las Delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre los Informes Especiales n.º 06/26 y n.º 14/26 del Tribunal de Cuentas Europeo, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 4182 celebrada el 15 de junio de 2026.

**CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE LOS INFORMES ESPECIALES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO N.º 6/2026 «LUCHA CONTRA EL FRAUDE EN EL MRR – UN ESFUERZO CONTINUO» Y N.º 14/2026 «TRAZABILIDAD Y TRANSPARENCIA DEL MRR – SIGUE HABIENDO LAGUNAS EN RELACIÓN CON LA TRAZABILIDAD Y LA TRANSPARENCIA DE SUS FONDOS»**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. VALORA POSITIVAMENTE la publicación de los Informes Especiales n.º 6/2026 y n.º 14/2026 del Tribunal de Cuentas Europeo (en lo sucesivo el «Tribunal»); RECUERDA que los Tratados confieren al Tribunal la tarea de examinar las cuentas de todos los ingresos y gastos de la Unión; y DESTACA la función del Tribunal en la protección de los intereses financieros de la Unión.
2. OBSERVA que la auditoría del Tribunal abarcó el período comprendido entre el inicio del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en lo sucesivo, «MRR») en febrero de 2021 y finales de diciembre de 2024, en el caso de los Estados miembros, y desde el inicio del MRR hasta julio de 2025, en el caso de la Comisión Europea en el Informe Especial n.º 6/2026. SEÑALA que la auditoría del Tribunal examinó los sistemas de lucha contra el fraude del MRR, tanto a nivel de la Comisión como de los Estados miembros.
3. OBSERVA que la auditoría del Tribunal abarcó el período comprendido entre el inicio del MRR en febrero de 2021 y mediados de 2025 en el Informe Especial n.º 14/2026. OBSERVA que la auditoría del Tribunal evaluó si la Comisión y los Estados miembros garantizaron una trazabilidad y transparencia suficientes de los fondos del MRR.
4. TOMA NOTA de las respuestas de la Comisión a las conclusiones y recomendaciones del Tribunal para ambos informes especiales.
5. APOYA el pleno compromiso de la Comisión con la lucha contra el fraude y subraya su estrecha cooperación con los Estados miembros, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y la Fiscalía Europea (como se indica en el Informe Especial n.º 6/2026).

6. TOMA NOTA de las conclusiones y recomendaciones que hace el Tribunal en los informes de referencia e INVITA a la Comisión a que siga extrayendo lecciones de la aplicación del MRR y de su naturaleza basada en el rendimiento. CONSIDERA que las conclusiones y recomendaciones del Tribunal ofrecen información útil para el diseño de posibles futuros instrumentos. OPINA, no obstante, que las conclusiones y recomendaciones no deben anticipar los debates sobre el próximo marco financiero plurianual ni sus propuestas sectoriales.
-